

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26420

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 05 - 076827

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 52480 del 28 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la de patente de invención a la creación denominada "PITILLO PARA BEBER, PROVISTO DE UN REFUERZO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la materia reivindicada ya se encontraba sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de octubre de 2010, con el número 05 – 076827 – 00016 – 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicia el recurrente mencionando que el técnico de nivel medio versado en la materia no encuentra ninguna sugerencia en los documentos US 1.813258 (en adelante D1) y US3.109.590 (en adelante D3) para obtener el pitillo reclamado.

En efecto, menciona que

"[...] el pitillo de acuerdo a D1 tiene el inconveniente de que no es suficientemente rígido debido a la sección transversal circular. Esto implica poca rigidez del pitillo, el que puede ser fácilmente deformado, de manera que el elemento adjuntado se puede salir del pitillo.

(...)

Un experto en la materia que quisiera mejorar el pitillo divulgado en D1 podría intentar fijando el elemento adjunto al pitillo, por ejemplo con adhesivo. Un experto en el arte no intentaría modificar la sección transversal del pitillo ya que preferiría usar el pitillo convencional para reducir costos. Por lo tanto, un experto en el arte no conseguiría ningún indicio de D1 para realizar un pitillo con una sección transversal circular".

Adicionalmente, argumenta que el documento US 2036773 (en adelante D2) divulga un pitillo hecho en material celulósico con una sección transversal poligonal que lo hace diferente a la solicitud.

En relación con D3 manifiesta que:

"[...] un experto en la materia no obtiene ningún indicio de (D3), que se considera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26420

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 05 - 076827

estado del arte, para realizar un pitillo con una sección transversal circular.

(...)

El experto en el arte no intentaría cambiar la sección transversal del pitillo porque preferiría usar un pitillo convencional para reducir los costos. Por lo tanto, el experto en el arte no consigue ningún indicio de D3 a realizar un pitillo con una sección transversal circular.

Además, un experto en el arte no obtiene ningún rastro de los otros documentos citados para realizar un pitillo con una sección transversal circular. Por lo tanto, el pitillo de acuerdo con la presente solicitud de invención debe ser considerado nuevo e inventivo."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente a la afirmación relacionada con que el documento D1 no sugiere la materia reivindicada, esta Oficina aclara que el técnico de nivel medio versado en la materia sí encontraría evidencia suficiente para lograr el elemento reclamado. En efecto, la anterioridad D1, revela, entre otras cosas, un pitillo (8) que tiene un medio de retención (1) que actúa por medio de topes (11) y (2) para un controlador de flujo (9) (figura 3; Fls. 165 a 167). De este modo, la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D3 junto con los conocimientos normales de una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente afectan dicho nivel inventivo.

Para una mejor comprensión de lo anterior, a continuación se presenta una tabla comparativa entre las características técnicas esenciales de la solicitud denegada y las del estado de la técnica:

Características esenciales del objeto reclamado	D1	D3
Exhibe un refuerzo en su extremo superior o en su extremo inferior.	No lo contiene	Tiene dos extremos (40) que tienen un refuerzo (33) formado por la pared del pitillo que ha sido doblada hacia dentro en un ángulo de 180°, formando así un borde convexo y romo (figuras 1, 2 y 3).
Los extremos doblados y una acanaladura como topes.	No lo contiene	Tiene, acanaladuras radiales o transversales (figura 4).
Un medio de control el pitillo que	Un pitillo (8) que tiene un	No lo contiene

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26420
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 05 - 076827

exhibe un medio de retención	medio de retención (1) que actúa por medio de topes (11) y (2) para un controlador de flujo (9) (figura 3; Fls. 165 a 167).	
Constituido de un material plástico.	No lo contiene	Un pitillo plástico (columna 1, líneas 59 y 60 y reivindicación 3).

Por otra parte, los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan **utensilios de uso domestico o de mesa** en forma de **tubos para la alimentación o pajas** para beber.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la publicación D1 consiste en un refuerzo en alguno o en ambos extremos y en la inclusión de una acanaladura.

Asimismo, la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D3, radica en que éste último presenta un medio de control del pitillo que exhibe un medio de retención.

El efecto técnico originado por la diferencia entre la invención y D3, es la retención originada por los medios de control.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular de la siguiente manera: ¿cómo modificar el documento D3 para conseguir que unos medios de control hagan una retención?

Sin embargo, el documento D1 revela un pitillo (8) que tiene un medio de retención (1) que actúa por medio de topes (11) y (2) para un controlador de flujo (9).

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho concluye que las características de la reivindicación 1 son el resultado de combinar las enseñanzas del documento D3 y el documento D1, toda vez que la publicación D1 revela: (i) dos extremos (40), los cuales tienen un refuerzo (33) formado por la pared del pitillo que ha sido doblada hacia dentro en un ángulo de 180°, formando así un borde convexo y romo (figuras 1, 2 y 3); que tiene, acanaladuras radiales o transversales (figura 4) y (ii) un pitillo plástico (columna 1, líneas 59 y 60, reivindicación 3). Por su parte, la anterioridad D1 revela, entre otras cosas: un pitillo (8) que tiene un medio de retención (1) que actúa por medio de topes (11) y (2) para un controlador de flujo (9) (figura 3; Fls. 165 a 167).

Por su parte, la anterioridad D4 (WO 98/17228) revela un extremo superior y un extremo inferior donde las paredes están dobladas hacia adentro. Asimismo, tiene un medio de retención o de control para un agente activo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26420

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 05 - 076827

Realizada una comparación entre las características esenciales de la materia reivindicada y la publicación D4 se obtiene la siguiente tabla:

Características esenciales del objeto reivindicado	D4
Exhibe un refuerzo en su extremo superior o en su extremo inferior	No lo contiene
Los extremos doblados y una acanaladura como topes.	No lo contiene
Un medio de control y el pitillo que exhibe un medio de retención.	Un extremo superior (14) y un extremo inferior (12) las paredes están dobladas hacia adentro (22). Además, tiene un medio de retención o de control (24) para el agente activo (18) (figura 1; Fl. 90).
Constituido de un material plástico.	El dispositivo (1) puede ser hecho en papel o en material plástico (columna 8, líneas 48 a 61; Fl. 97).

Como se observa, el documento D4 se diferencia de la solicitud denegada en que en la mencionada anterioridad se divulga un refuerzo en alguno o en ambos extremos, además, se incluye una acanaladura.

De acuerdo a todo lo anterior, el argumento del recurrente no es procedente para desvirtuar la conclusión de falta de obviedad de esta solicitud, como quiera que el técnico de nivel medio versado en la materia, conocedor de las enseñanzas de la anterioridad D3 y motivado por las enseñanzas de la publicación D4, que revela un extremo superior y un extremo inferior las paredes están dobladas hacia adentro, habría adicionado un medio de control a lo divulgado en D3 obteniendo la materia reclamada en la reivindicación 1.

Respecto al argumento de la recurrente en el que menciona que el documento D2 es totalmente diferente a la invención denegada, este Despacho coincide con el con el recurrente, sin embargo, se aclara que la afectación con este documento no fue por novedad, donde se comparan una a una las características esenciales de la invención, sino por nivel inventivo donde se evalúa la obviedad o no de la invención. En este sentido, la anterioridad D2 describe un pitillo (1), un extremo superior y un extremo inferior, (columna 1, líneas 14 y 15; Fl. 85), conformado en caliente, que tiene una sección transversal poligonal (figuras 1, 3, 4 y 5; Fl. 84) y que tiene paredes con dos o más capas del material (4) (columna 2, líneas 18 a 21; Fl. 85, figuras 3 y 5; Fl. 84).

Asimismo, el documento D2 presenta como característica dos o más capas en forma poligonal que le da resistencia a al flexión (columna 2 línea 25), lo cual permite afirmar que las características de tener dos o mas capas y una forma poligonal le da resistencia a la a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26420

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 05 - 076827

flexión y, por lo tanto, se puede concluir que tienen un refuerzo, no sólo en los extremos sino a lo largo de todo el cuerpo del pitillo.

De acuerdo con lo mencionado, esta Oficina determina que la materia reivindicada carece de nivel inventivo, como quiera que para el técnico de nivel medio versado en la materia la obtención de la misma es evidente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

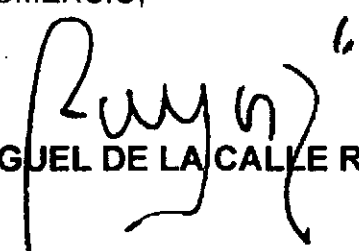
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No., 52480 del 28 de septiembre de 2010 por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "PITILLO PARA BEBER, PROVISTO DE UN REFUERZO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 No. 74 – 64, Ofic 506.
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 490098971

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia